

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 24 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00570** de EDGAR HUMBERTO MUÑOZ REYES en contra de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, y FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma, dentro del término de ley encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.L. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por EDGAR HUMBERTO MUÑOZ REYES en contra de EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, y FONDO

DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO. - Por secretaría se realizará la **NOTIFICACIÓN** de este auto admisorio a las demandadas EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, y FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA, como entidades de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y déseles traslado de la demanda y subsanación, por el término de DIEZ (10) DÍAS.

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO. – NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

CUARTO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a GLADYS SIERRA DE VASQUES, identificada con C.C. No. 41.643.483 y T.P. No. 51.990 del C.S. de la J., como apodera sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder sustitución otorgado.

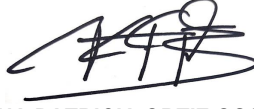
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO

NUMERO 87 FIJADO HOY 07 de julio de 2022
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a0b792726da7d5e708ed61bb481efdd9ac5f362f5df2ae119f99923266db02**

Documento generado en 06/07/2022 04:58:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>